	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO FLORIDABLANCA– S. Reconocido oficialmente por la Gobernación de Santander según Resolución N° 12459 del 28 de octubre de 2002, en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. Carácter: Técnico, Especialidad COMERCIAL Ni.800.231.800-9	CÓDIGO: D-04-F05 VERSIÓN: 01
	CONTRATO DE SUMINISTROS	FECHA: enero de 2015 Página 1 de 1

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTROS # 40.035/2026 (28 septiembre/2026)**
CLASE DE CONTRATO	**Mimina Cuantia - Régimen especial**
CONTRATANTE	**COL. ISIDRO CABALLERO DELGADO DE FLORIDABLANCA** **RUT. 800.231800-9** **LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL. Rector – Ordenador del gasto** **Correo: rectoriacolisidro@hotmail.com**
USUARIO	**FERRETERIA WILSON – Luz Marina Jaimes Tarazona** NIT. **28.161.706-3** Teléfono: 6076058169 Dirección: CRA.11#2-45 Barrio Santa Ana Correo: ferreteriadondewilsonfacturacion@gmail.com
OBJETO:	**Adquisiciones materiales de ferretería para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física donde presta el servicio de atención integral a la primera infancia.**
VALOR:	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML. ($ 7.900.000oo).** Estos valores incluyen retención en la fuente, IVA en caso de que fuere discriminado, estampillas de ley, rete ICA (6*1000) y gastos de legalización que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
FORMA DE PAGO	La forma de pago será de un (1) desembolso electrónico, remunerables previa presentación acta de ingreso de almacén, informe de supervisión final y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el interventor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El término de ejecución de este contrato de suministros será de ocho (08) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

Documento Controlado

Los suscritos, **LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de Girón S., identificado con C.C. No.91.218.805 expedida en Bucaramanga; que en adelante se denominará el Usuario Contratante; quien, como rector, obra en nombre y representación del COLISCADE de Floridablanca S. con NIT. No.800.231.800-9. y la señora **Luz Marina Jaimes Tarazona** , identificado con CC.# 28.161.706-3 de Bucaramanga, mayor de edad, vecino de Floridablanca S., en representación de **FERRETERIA WILSON**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo previsto por la CN, el art. 8° Ley 80/1993, la Ley 1474 /2011, quien en adelante se denominará el Usuario, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1150/2007 y el Dec.1082/2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por los cual se decide celebrar un **contrato de SUMINISTROS.**

CONSIDERACION

EL COLISCADE teniendo en cuenta que Mediante Dec.No.4791 - 19 diciembre/2008, se ha facultado al Ordenador del Gasto, para que administre los ingresos del FSE, y atienda los gastos de funcionamiento y analizando la conveniencia de suscribir este contrato de **SUMINISTROS**, teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el fin de fortalecer las políticas públicas educativas plasmadas en este plan, sobre formación integral y fortalecimiento de los ambientes de primera infancia, preescolar básica y media del ente educativo.

Que, de conformidad con el inciso primero del art. 14 de la Ley 715 de 2011, "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación como de recursos propios; se consideró pertinente destinar recursos del FSE -fuente: **SGP-Sistema General de Participaciones,** para cubrir las necesidades de administración y funcionamiento de los Fondos de servicios educativos.

Que el señor **Gerardo Ruiz Vargas** - Coordinador de la sede B del COLISCADE, presentó la necesidad urgente de acondicionar las instalaciones del parque de la primera infancia de la sede B, el cual presenta deterioro por uso, exposición a la intemperie, oxidación en estructura metálica, tornillería suelta, pintura deteriorada y piso de seguridad en mal estado, lo cual genera riesgo de accidentes para niños, niñas; por ende, se requiere intervención inmediata para garantizar la seguridad, funcionalidad y embellecimiento del espacio educativo.

Que la señora **Derly Lorena Quiroga Sierra – Coordinadora Sede E**, solicitó pintura y otros elementos de ferretería para adecuar la construcción de la sede de Primera Infancia, la cual presenta deterioro progresivo por uso continuo, humedad y falta de mantenimiento preventivo, lo cual afecta directamente la prestación de servicio de calidad, la seguridad y el bienestar de los menores Isidrianos.

En virtud de lo anterior, el consejo directivo del COLISCADE, consideró pertinente conforme a lo expuesto, bajo las facultades constitucionales otorgados al Sr. Luis Antonio Cadena Villarreal - Rector, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, reconoció la necesidad de adquirir elementos de consumo final para intervención prioritaria en adecuación, mantenimiento y reparación de la infraestructura de las sedes del COLISCADE; por ende, consideró pertinente destinar recursos del Fondo de Servicios Educativos – **Fuente: Sistema General de Participaciones.**

MARCO LEGAL: Ley 80/1993, Decreto 4791/2008 FSE, Ley 1150/2007: principios CP, Ley 715/2001, Dec.4791/2008, Ley 1474/2011: supervisión e interventoría. Mínima cuantía, Dec. Ley 19/2012, Dec.1082/2015 conceptos básicos PAA, Publicación Secop, Ley 996 de 2005, Dec. Ley 1295/94, Ley 776/2002 del sistema de Seguridad social Integral, establecida en la Ley 100/1993, Ley

Documento Controlado

garantías, Dec.1075/2015: funcionamiento FSE y Gratuidad, Ley 1712/2014: ley de transparencia, adjudicación y ejecución de contratos adicionalmente a lo pactado en el manual de contratación aprobado para la vigencia; **Res. 008289 del 25 marzo/2026 recursos provenientes del Sistema general de participaciones** para educación por concepto de calidad Gratuidad Educativa vigencia 2026.

Este contrato de suministros se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO

2. **DESCRIPCION DEL OBJETO:** Elementos necesarios para la construcción, plomería, electricidad, pinturas y otros necesarios para mejorar, adecuar y mantener a infraestructura educativa, garantizando así la calidad del servicio educativo.

OBJETO: Adquisición materiales de ferretería para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física donde presta el servicio de atención integral a la primera infancia.

CANT.	DETALLE	VR/ UNIT	VALOR TOTAL
7	Cuñete viniltex blanco	$ 386.554.62	$ 3.220.000
7	Galón esmalte blanco pintulan	71.512.61	$ 595.700
2	Galón Vinilo tipo 1 caoba pintuland	72.478.99	$ 172.500
4	Brochas de 4"	9.663.87	$46.000
15	Rodillos de master 9"	15.462.18	276.000
2	Rodillos de 3"	4.369.75	10.400
6	Galones de tiner	21.260.50	151.800
9	Brochas de 3"	5.798.32	62.100
9	Bultos cemento gris cemex	32.857.14	351.900
20	Bultos de arena	5798.32	138.000
3	Espátula metálica de 6" profesional	13.529.41	48.300
4	Cuñete supermastic	62.815.13	299.000
5	Canal x 3 mts tuboflex	57.983.19	345.000
2	Tee canal bajante	16.428.57	39.100
8	Unión canal	12.100.84	115.200
2	Tapa externa canal	5.798.32	13.800
2	Tramo Pavco tubo sanitario de 3"	77.310.92	184.000
8	Codos sanitarios de 3" c x c pavco	5.798.32	55.200
2	Tubo rectangular de 3 x 1.1/2"	62.815.13	149.500
1	Cinta flanche de 20cm x rollo de viaflex	62.815.13	74.750
1	Sikaflex 1ª plus blanca x tubo	67.647.06	80.500
150	Tornillo autoperforante hexagonal 12 x 3"	504.20	90.000
1	Candado alemán 850mm yale	94.705.88	112.700
6	Candado fanal 63mm	28.991.60	207.000

Documento Controlado

6	Lampara LED de 36w x 1.20 mts fullwat	17.394.96	124.200
3	Metro Tubo sanitario de 1.1/2 pavco	9.159.66	32.700
3	Argollas de acero 1.1/2	1.176.47	4.200
3	Brochas de 4"	9.663.87	34.500
2	Tacos enchufables 30 amp	19.327.73	46.000
50	Sacos o costales	1.000.00	50.000
1	Destornillador eléctrico	10.084.03	12.000
4	Lija roja	1.932.77	9.200
4	Rodillos de 1"	3.361.34	16.000
3	Brocha de 2"	3.865.55	13.800
7	Mts cable dúplex 2 x12 centelsa	7.731.09	64.400
100	Chazo plástico de ¼ +tornillo	126.05	15.000
2	Canaleta 13 x 13	4.831.93	11.500
8	Caja rectangular	840.34	8.000
8	Toma doble gálica 2	8.697.48	82.800
1	Balde Emulsión asfáltica de sika	111.134.45	132.250
3	Tubo rectangular de 3 x 1.1/2	62.478.99	223.050
1	Kilo de soldadura westarco 6013 x 3/32	21.260.50	25.300
60	Tornillo autoperforante hexagonal 10 x 1"	210.08	15.000
1	Galón Anticorrosivo blanco de bler	63.781.51	75.900
1	Rodillo de 1"	3.361.34	4.000
2	Disco de corte dewalt de 4.1/2	4.369.75	10.400
1	Litro thiner	6.764.71	8.050
1	Balde extramastic exterior	36.386.55	43.300
	SUBTOTAL.....		6.646.638.64
	IVA.....		1.253.361.36
	TOTAL.....		**$ 7.900.000.00**

Documento Controlado

OBLIGACIONES DEL USUARIO

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el usuario manifiesta conocer servicios con motivo del objeto del contrato que el COLISIDRO requiera.

Entregar en el almacén del COLISCADE, todos los elementos requeridos en el proceso. Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.

Apoyar en la organización y presentación de información de la parte contractual y en los presupuestos establecidos por el COLISCADE.

	Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789/2202, Ley 797/2003. Art.23 Ley 1150/2007 y Dec.510/2003. Que de conformidad con el artículo 13 del Dec. Ley 1295/1994, el cual fue modificado por el art.2 de la Ley 1562/2012, el usuario debe afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. (Dec-1072/2015). Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados, (revisión estudios previos, generar y proyectar documentos precontractuales, actos administrativos, entre otros) en desarrollo de las obligaciones contractuales. El Usuario está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución del contrato. Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. Resolver consultas, emitir conceptos sobre la acción administrativa de conformidad con las solicitudes recibidas por el Supervisor y/o Ordenador del gasto. Incluye descuentos de ley. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se compromete a cumplir con los siguientes compromisos contractuales: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el usuario haya prestado a esta con base en este proceso contractual. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar de forma oportuna de conformidad pactada. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y el usuario, para el pago de sus honorarios. 5. Supervisar y velar por el cumplimiento de la actividad contratada, adquisición de elementos de protección personal por parte del usuario, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. 6. Suministrar de manera la información que requiera el usuario para la ejecución del contrato.
VALOR	SEGUNDA: Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado de este proceso, un presupuesto de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML. ($ 7.900.000oo).
FORM	TERCERA: Forma de pago: Se cancelará en un (1) pago en electrónico, por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML. ($7.900.000oo)., pagadero previa presentación de actas de ingreso de almacén y de pago final, informe de actividades

Documento Controlado

A P A G O	realizadas, informe del supervisor, presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de haber recibido la obra o elementos a satisfacción por el ordenador del gasto del COLISCADE. **Parágrafo**: para efectuar los pagos de este contrato el usuario deberá cumplir con lo señalado en la Ley 1753/2015: "Los trabajadores independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales o superiores a un (1) S.M.M legal vigente, cotizarán mes vencido, sobre un ingreso base de cotización mínimo del 40%, del v/r mensual de sus ingresos, sin incluir el valor total del IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA	**CUARTA:** Para la ejecución del objeto de este proceso de contratación, la Institución educativa estima un plazo de ocho (08) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proceso contractual.
G A R A N T I A S	**QUINTA: GARANTIAS.** Estas no se exigirán por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Menor Cuantía, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, Ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de menor cuantía, empréstito, los interadministrativos, en los de seguros y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía o que se refiera esta ley-, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento interno aprobado por el COLISCADE.
RELACION LABORAL	**SEXTA:** Constituyéndose este contrato en una relación de carácter económico, se entiende que el mismo no genere ningún tipo de prestación de orden laboral con el usuario contratante, por lo tanto las relaciones contractuales de orden laboral que surjan entre el usuario y terceras personas contratadas por éste para la ejecución de los diferentes suministros y*o servicios a prestar en este contrato, no obligarán en ningún aspecto al COLISCADE, respondiendo el usuario por toda reclamación que se presente por terceras personas. **Parágrafo.** El usuario debe Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789 /2002, Ley 797 de 2003, art.23 Ley 1150/2207, y Dec.510 /2003, y ley 100/93, y deberá hacer los respectivos pagos de Seguridad Social y Parafiscales personales y del equipo humano subcontratado por él cuando a ello haya lugar.
CONDICIONES DE PAGO	**SEPTIMA:** El usuario solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en esta orden, conforme al artículo 32 de la Ley 80/93.
APROPIACION PRESUPUESTAL	**OCTAVA:** Este compromiso se encuentra amparado mediante registro presupuestal y

CDP # 071	22 sept/2026
RECURSOS	S.G.P.-Sistema General de Participaciones
RUBRO Y CÓDIGO	Materiales y Suministros 2.1.2.02.02.01
VALOR	$ 7.900.000oo

Documento Controlado

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**NOVENA:** El usuario manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla INCURSO en ninguna causal de inhabilidad prevista en el art. 8° Ley 80 /1993 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el art. 9° Ley 80/1993.
NO CESION	**DECIMA:** Este contrato no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
VIGILANCIA Y CONTROL	**DECIMA PRIMERA:** El Ordenador del gasto del COLISCADE, ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones y cumplimiento del objeto de este proceso y representará los intereses de la Institución y la pagadora y/o almacenista, ejercerá el control de almacén.
PERFECCIONAMIENTO	**DECIMA SEGUNDA:** este proceso se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere aprobación de garantías cuando haya lugar y documentos requeridos según hoja de ruta.

Firman quienes en ella intervinieron.

Contratante	Usuario
LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL Ordenador Gasto	FERRETERIA WILSON - Luz Marina Jaimes T. Nit. 28.161.706-3

FERRETERIA DONDE WILSON
Cel: 318 790 847

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal - Pagadora.

Documento Controlado